LEY DE 16 DE OCTUBRE DE 1945

FIANZAS.— Dáse categoría de Ley al D. S. No. 52 que aumenta las de Directores del Banco Central de Bolivia.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.— Elévase a categoría de Ley el Decreto Supremo No. 252 de 25 de enero de 1945 que aumenta las fianzas a que están obligados los Directores, Gerente y Sub Gerentes del Banco Central de Bolivia como reajuste por la depreciación del signo monetario boliviano.

Artículo 2o.— Todas las fianzas de los funcionarios públicos que no hubiesen sido reajustadas desde 1938, se elevan al quintuplo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 9 de octubre de 1945.

J. V. Montellano. — Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario. — R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel. V. Paz Estenssoro.